

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE DESENGLOBLE	PAGINA: 1 DE 3

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2018

(FEBRERO 13 DEL 2018)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 002 DE 2018 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 SEGUN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2018.

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1052 DE 1998 Y EL DECRETO 1469 DE 2010 Y EL ACUERDO 043 DE DICIEMBRE 28 DEL 2000 ACUERDO 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CONSIDERANDO:

QUE: mediante nota devolutiva de fecha 13 de febrero del 2018 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, no se registró la escritura pública N° 393 de la Notaría segunda de Cúcuta en el folio de matrícula inmobiliaria N° 260 – 134298. Con la citada escritura se pretende subdividir el referido inmueble. La nota devolutiva menciona que: "LA LICENCIA OTORGADA PARA LA DIVISIÓN DEL PREDIO NO ES VÁLIDA TODA VEZQUE SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE DE TIPO RURAL".

QUE: revisado el archivo correspondiente, se pudo establecer que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-134298 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 01-02-0751-0006-000, es un bien inmueble de rural.

QUE: los lotes resultantes de esta división material no tienen como fin la explotación agrícola familiar.

QUE: en atención a que se necesita clarificar a qué tipo de bien al que pertenece el inmueble identificado con la matrícula N° 260-134298 de la oficina de registro de

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE DESENGLOBLE	PAGINA: 2 DE 3

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 01-02-0751-0006-000, se pudo concluir claramente que se trata de un bien inmueble de tipo rural.

QUE: ante esta oficina se solicitó la subdivisión del predio identificado con la matrícula N° 260-134298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 01-02-0751-0006-000, el cual como ya quedó dicho es rural.

QUE: por error, en la resolución 002 de 2018 expedida por esta oficina, se autorizó el desenglobe urbano del inmueble citado en los considerandos anteriores.

QUE: se hace necesario corregir dicho error.

Por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la Resolución N° 002 de 2018 expedida por esta oficina, en el sentido de que la licencia de desenglobe que se concede es al predio RURAL identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-134298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral # 01-02-0751-0006-000, de acuerdo al siguiente:

CUADRO DE AREAS

POLIGONO	ZONA	LOTE N°	DESTINO	AREA (M2)	AREA (Has)
2,3,11-19,2	URBANA	1	AREA A DESENGLOBAR	692174.13	69 Has + 2174.13
1,11-19,4-10,1	RURAL	2	AREA DE RESERVA	420325.8700	42 Has + 325.87
1-10	MPAL	1 + 2	AREA TOTAL PREDIO	1.112.500,00	111 Has + 2500

PARÁGRAFO No. 1: La presente licencia NO AUTORIZA la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

PARÁGRAFO No. 2: La presente licencia tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE DESENGLOBLE	PAGINA: 3 DE 3

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

SEGUNDO: los lotes resultantes de esta división material no tienen como fin la explotación agrícola familiar.

TERCERO: se hace claridad en el sentido de que el inmueble cuya subdivisión se autoriza, es de tipo rural.

CUARTO: Notificar personalmente a **MAPECASE S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.030.450-8, y representada legalmente por el señor: **FRANCISCO JOSE MENDOZA ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.090.482.883 expedida Cúcuta.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Ley, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario, a los trece (13) días del mes de febrero del Dos Mil dieciocho (2018).


ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PENARANDA
Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo





PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
NOTIFICACION NOTARIAL	PAGINA: 1 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 2:00 pm, de fecha 14 de febrero del 2018, se presentó **MAPECASE S.A.S**, identificada con Nit N° 901.030.450-8, y representada legalmente por el señor: **FRANCISCO JOSE MENDOZA ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.090.482.883 expedida Cúcuta, Para notificarse personalmente de la resolución de corrección de desenglobe N° 001 -018 calendada el 13 de febrero del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 06 y 07 de la ley 1437/2011 (C.P.A y C.A)

El compareciente _____

Notifico _____



EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo

NOTIFICACION

La Resolución N° **001 - 018** de fecha 13 de febrero del 2018.

Se encuentra debidamente notificado y ejecutoriada.

Villa del Rosario a los catorce (14) días del mes de febrero del 2018.



EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo

